



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 000559-2024GRLL-GGR-GRAG, de fecha 19 de julio del 2024, el expediente de fecha 16 de setiembre del 2024, formulado por el señor Carlos Antonio CABRERA URBINA, identificado con DNI. N° 18054912, el Informe Liquidatorio N° 000039-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM. De fecha 19 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 4750, el señor Carlos Antonio Cabrera Urbina, identificado con DNI. N° 18054912, en su condición de cónyuge supérstite de quien en vida fue señora Flor María Sanjinez Rodríguez, ex servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, solicita el pago de Compensación por tiempo de servicios y otros beneficios, para cuyo efecto adjunto al expediente anteriormente citado la respectiva sucesión intestada de la causante; y,

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, habiéndose dispuesto, mediante el artículo 1 de la Resolución Gerencial Regional, N° 000559-2024-GRLL-GGR-GRAG, el Término a la Carrera Administrativa por fallecimiento de DQEVF, señora Flor María, SANJINEZ RODRIGUEZ, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, ex servidora de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad; comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y siendo uno de los beneficios de dicho régimen, la Compensación por Tiempo de Servicios, atañe realizar la liquidación correspondiente hasta la fecha que prestó servicios a la entidad; es decir, desde el 10 de marzo de 1980 al 4 de julio del 2024, un día antes de su cese por fallecimiento, por Cuarenta y cuatro (44) años, Tres (03) meses y Ocho (08) días de servicios al Estado,





Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019- EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de enero de 2020, se regula el derecho a compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas en los siguientes términos: i) Compensación vacacional por periodo vacacional programado y no gozado, equivalente al MUC y BET mensual por cada Treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados; y, ii) Compensación por vacaciones truncas, equivalente a la proporción del monto mensual del MUC y el BET por los meses y días trancos del nuevo periodo vacacional, efectivamente prestados;

Que, según la Ley N° 31585 publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados";

Que, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo con el inciso e) de sus objetivos específicos, tiene entre sus funciones, la de ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Gerencia Regional, reconociendo la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Acta de Defunción, extendida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el fallecimiento de doña Flor María, SANJINEZ RODRIGUEZ, ocurrido el 5 de julio del 2024;

Que, el artículo 66° del Código Civil, establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores". En este marco, al producirse el Cese por fallecimiento de la servidora nombrada Flor María, SANJINEZ RODRIGUEZ, constituye el pago de la Compensación por Tiempo





de Servicios a favor de Carlos Antonio CABRERA URBINA, identificada con DNI N° 18054912, en Calidad de Cónyuge Supérstite y Heredero Universal, conforme a la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada con No. de Partida 11564407-SUNARP, expedida por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, que declara como heredero universal del causante;

Que, en tal sentido el área técnica de Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en el marco de sus funciones, ha elaborado el Informe Técnico Liquidatorio N° 000039-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM. De fecha 19 de noviembre del 2024, mediante el cual se determina el monto a pagar por, Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación de Tiempo de Servicios a favor del cónyuge supérstite señor Carlos Antonio CABRERA URBINA, ascendente a la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 56/100 SOLES (S/. 61,732.56);

Con el visado de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019- EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER Y OTORGAR, el abono de Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor Carlos Antonio, CABRERA URBINA, con DNI. N° 18054912, en su calidad de Cónyuge Supérstite y Heredero Universal de la extinta servidora Flor María SANJINEZ RODRIGUEZ, (acorde a la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada con No. de Partida 11564407-SUNARP), desde el 10 de marzo del año 1980, hasta el 04 de julio del 2024, día anterior a su cese por fallecimiento, por Cuarenta y cuatro (44) años, Tres (03) meses y Ocho (08) días de servicios al Estado, conforme a los montos determinados en el Informe Liquidatorio N° 000039-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM. De fecha 19 de noviembre del 2024, que se anexa como parte de la presente resolución:

1. Detalle periodos vacaciones no gozadas y truncas.

PERIODO	CICLO LABORAL	VACACIONES GOZADAS	SALDO VACACIONES	CONCEPTO
2022-2023	Del 10/03/2022 al 09-03-2023	2	28	Compensación Vacacional (a)
2023-2024	Del 10/03/2023 al 09-03-2024	0	30	Compensación Vacacional (a)
2024-2025	Del 10/03/2024 al 04-07-2025	--	117 días/360 días	Compensación Vacacional (b)





2. Detalle cálculo de la Compensación Vacacional y Compensación Vacaciones por Truncas.

CONCEPTO	DÍAS	CÁLCULO	IMPORTE	TOTAL
a.- Compensacion vacacional	58	S/. 878.24	S/. 1,697.93	S/. 1,697.93
b.- Compensacion vacacional vacaciones truncas	9.75	S/. 878.24	S/. 285.43	S/. 285.43
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS				1,983.36

SON: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 36/100 SOLES (S/. 1,983.36) monto a reembolsar al señor Carlos Antonio, CABRERA URBINA, DNI. N° 18054912, en calidad de cónyuge supérstite de QEVF, servidora señora Flor María SANJINEZ RODRÍGUEZ, por el concepto de Compensación Vacacional.

3. Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios CTS

TITULO	PROMEDIO ESTABLECIDO ULTIMOS 36 MESES	MAXIMO DE AÑOS PARA CALCULO CTS (a)	REMUNERACIÓN PRINCIPAL CON MAS DE 20 AÑOS HASTA 30 AÑOS (100%) (b)	TOTAL CTS $c = a * b$
MUC - CAFAE	S/. 1,991.64	30	S/. 1,991.64	S/. 59,749.20

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 20 SOLES (S/. 59,749.20), monto que corresponde abonar a favor del señor Carlos Antonio, CABRERA URBINA, DNI. N° 18054912, en calidad de cónyuge supérstite de QEVF, servidora señora Flor María Sanjinez Rodríguez, por Compensación de Tiempo de Servicios – CTS.

4. Resumen de conceptos:

COMPENSACIÓN VACACIONAL: VACACIONES NO GOZADAS	S/. 1,697.93
COMPENSACIÓN VACACIONES: TRUNCAS	S/. 285.43
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/. 59,749.20
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES A RECONOCER	S/. 61,732.56

SON: SESANTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 56/100 (S/. 61732.56), a reembolsar al señor Carlos Antonio, CABRERA URBINA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura La Libertad, reconozca los pagos señalados en el artículo precedente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2014-EF, y las normas de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución al Área funcional de Personal de la Oficina de Administración, a fin de que disponga las acciones





administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Área funcional de Trámite Documentario, notificar la presente Resolución al cónyuge supérstite señor **Carlos Antonio, CABRERA URBINA**, adjuntando copia del Informe Liquidatorio N° 000039-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM. De fecha 19 de noviembre del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a las dependencias pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad: (www.grag@regionlalibertad.gob.pe).

ARTÍCULO 6.- Los antecedentes adjuntos que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de agricultura, para su registro y archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

